

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01230.-
8 de septiembre de 2020.-

SEÑORES
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00242 00**

DE: OLIVER PINTO FLECHAS .C.C.N.1.049.946.454

Contra: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Vinculados: KATHERINE NATALIA VILLAMIL BERNAL MADRE DEL MENOR SFBV, JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ -CUNDINAMARCA-, JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SAN JUAN DE RIOSECO -CUNDINAMARCA-, DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA UNIDAD CAIVAS FISCALÍA 002 -FACATATIVÁ-, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR 258 JIP-FACATATIVÁ-, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO -LA MODELO-, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC-, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -I.C.B.F.-

Comunico a usted que por auto de siete de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia, se ordenó oficiarle, ejerza su derecho a la defensa y envíe a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posea en relación con lo solicitado por el accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción, en el término de UN (1) día siguiente al recibo de la notificación, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.

COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C.

OFICIO No.01232.-

8 de septiembre de 2020.-

SEÑOR

JUEZ PRIMERO (1º) PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

j01pctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

FACATATIVA – CUMDINAMARCA

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00242 00**

DE: OLIVER PINTO FLECHAS .C.C.N.1.049.946.454

Contra: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Vinculados: KATHERINE NATALIA VILLAMIL BERNAL MADRE DEL MENOR SFBV, JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ -CUNDINAMARCA-, JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SAN JUAN DE RIOSECO -CUNDINAMARCA-, DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA UNIDAD CAIVAS FISCALÍA 002 -FACATATIVÁ-, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR 258 JIP-FACATATIVÁ-, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO -LA MODELO-, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC-, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -I.C.B.F.

Comunico a usted que por auto de siete de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia, se ordenó su vinculación y oficiarle para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de Representante Legal o quienes hagan sus veces, y enviándosele copia del escrito de tutela, ejerza su derecho a la defensa y envíe a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posea en relación con lo solicitado por el accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción y realice las manifestaciones que estimen pertinentes.

Así mismo se ordena requerir al Juzgado 1º Penal del Circuito de Facatativá - Cundinamarca-, para que NOTIFIQUEN la existencia de la presente acción de tutela a todos y cada uno de los intervinientes –si los hubiere – dentro de la denuncia al que hace referencia el accionante en su escrito de tutela, respetándose la reserva sumarial penal, para que si lo consideran conveniente hagan uso de sus derechos dentro de este trámite, de lo cual junto con la contestación allegaran constancia de la correspondiente notificación, para que obre en las presentes diligencias. Igualmente, se les requiere para que envíen digitalmente copia del expediente.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

OFICIO No.01233.-
8 de septiembre de 2020.-

SEÑOR

JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SAN JUAN DE RIOSECO – CUNDINAMARCA

SAN JUAN DE RIOSECO – CUNDINAMARCA

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00242 00**

DE: OLIVER PINTO FLECHAS .C.C.N.1.049.946.454

Contra: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Vinculados: KATHERINE NATALIA VILLAMIL BERNAL MADRE DEL MENOR SFBV, JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ -CUNDINAMARCA-, JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SAN JUAN DE RIOSECO -CUNDINAMARCA-, DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA UNIDAD CAIVAS FISCALÍA 002 -FACATATIVÁ-, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR 258 JIP-FACATATIVÁ-, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO -LA MODELO-, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC-, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -I.C.B.F.

Comunico a usted que por auto de siete de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia, se ordenó su vinculación y oficiarle para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de Representante Legal o quienes hagan sus veces, y enviándosele copia del escrito de tutela, ejerza su derecho a la defensa y envíe a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posea en relación con lo solicitado por el accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción y realice las manifestaciones que estimen pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

OFICIO No.01234.-
8 de septiembre de 2020.-

SEÑORES
DIRECCION SECCIONAL DE CUNDINAMARCA
UNIDAD CAIVAS FISCALIA 002 – FAVATATIVA

FACATATIVA – CUNDINAMARCA.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00242 00**

DE: OLIVER PINTO FLECHAS .C.C.N.1.049.946.454

Contra: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Vinculados: KATHERINE NATALIA VILLAMIL BERNAL MADRE DEL MENOR SFBV, JUZGADO 1° PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ -CUNDINAMARCA-, JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SAN JUAN DE RIOSECO -CUNDINAMARCA-, DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA UNIDAD CAIVAS FISCALÍA 002 -FACATATIVÁ-, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR 258 JIP-FACATATIVÁ-, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO -LA MODELO-, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC-, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -I.C.B.F.

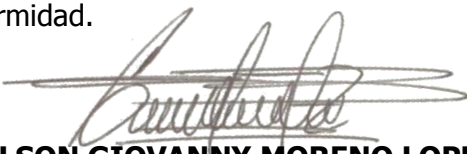
Comunico a usted que por auto de siete de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia, se ordenó su vinculación y oficiarle para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de Representante Legal o quienes hagan sus veces, y enviándosele copia del escrito de tutela, ejerza su derecho a la defensa y envíe a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posea en relación con lo solicitado por el accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción y realice las manifestaciones que estimen pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.

COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01235.-
8 de septiembre de 2020.-

SEÑORES
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00242 00**

DE: OLIVER PINTO FLECHAS .C.C.N.1.049.946.454

Contra: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Vinculados: KATHERINE NATALIA VILLAMIL BERNAL MADRE DEL MENOR SFBV, JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ -CUNDINAMARCA-, JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SAN JUAN DE RIOSECO -CUNDINAMARCA-, DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA UNIDAD CAIVAS FISCALÍA 002 -FACATATIVÁ-, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR 258 JIP-FACATATIVÁ-, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO -LA MODELO-, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC-, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -I.C.B.F.

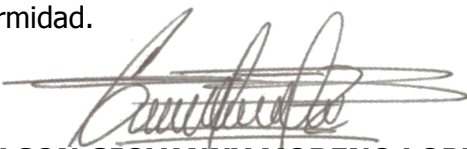
Comunico a usted que por auto de siete de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia, se ordenó su vinculación y oficiarle para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de Representante Legal o quienes hagan sus veces, y enviándosele copia del escrito de tutela, ejerza su derecho a la defensa y envíe a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posea en relación con lo solicitado por el accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción y realice las manifestaciones que estimen pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.

COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01236.-
8 de septiembre de 2020.-

SEÑOR

PROCURADOR 258 JIP - FACATATIVÁ

mtoroa@procuraduria.gov.co

provincial.facatativa@procuraduria.gov.co

FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00242 00**

DE: OLIVER PINTO FLECHAS .C.C.N.1.049.946.454

Contra: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Vinculados: KATHERINE NATALIA VILLAMIL BERNAL MADRE DEL MENOR SFBV, JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ -CUNDINAMARCA-, JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SAN JUAN DE RIOSECO -CUNDINAMARCA-, DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA UNIDAD CAIVAS FISCALÍA 002 -FACATATIVÁ-, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR 258 JIP-FACATATIVÁ-, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO -LA MODELO-, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC-, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -I.C.B.F.

Comunico a usted que por auto de siete de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia, se ordenó su vinculación y oficiarle para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de Representante Legal o quienes hagan sus veces, y enviándosele copia del escrito de tutela, ejerza su derecho a la defensa y envíe a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posea en relación con lo solicitado por el accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción y realice las manifestaciones que estimen pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.

COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01237.-

8 de septiembre de 2020.-

SEÑORES

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - LA MODELO

CARRERA 56 No.18 A - 47

dirección.ecmodelo@inpec.gov.co

ecmodelo@inpec.gov.co

jurídica.ecmodelo@inpec.gov.co

compres.ecmodelo@inpec.gov.co

ttodesarrollo.ecmodelo@inpec.gov.co

ghumana.ecmodelo@inpec.gov.co

comando.ecmodelo@inpec.gov.co

sistemas.ecmodelo@inpec.gov.co

quejas.ecmodelo@inpec.gov.co

cerotolerancialacorrupcion@inpec.gov.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00242 00**

DE: OLIVER PINTO FLECHAS .C.C.N.1.049.946.454

Contra: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Vinculados: KATHERINE NATALIA VILLAMIL BERNAL MADRE DEL MENOR SFBV, JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ -CUNDINAMARCA-, JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SAN JUAN DE RIOSECO -CUNDINAMARCA-, DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA UNIDAD CAIVAS FISCALÍA 002 -FACATATIVÁ-, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR 258 JIP-FACATATIVÁ-, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO -LA MODELO-, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC-, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -I.C.B.F.

Comunico a usted que por auto de siete de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia, se ordenó su vinculación y oficiarle para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de Representante Legal o quienes hagan sus veces, y enviándosele copia del escrito de tutela, ejerza su derecho a la defensa y envíe a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posea en relación con lo solicitado por el accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción y realice las manifestaciones que estimen pertinentes.

Así mismo sírvase por su intermedio notificar la presente decisión al señor OLIVER PINTO FLECHAS .C.C.N.1.049.946.645 Patio 3.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01238.-
8 de septiembre de 2020.-

SEÑOR
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
CALLE 26 N.27-48
tutelas@inpec.gov.co
notificaciones@inpec.gov.co
juridica@inpec.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00242 00**

DE: OLIVER PINTO FLECHAS .C.C.N.1.049.946.454

Contra: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Vinculados: KATHERINE NATALIA VILLAMIL BERNAL MADRE DEL MENOR SFBV, JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ -CUNDINAMARCA-, JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SAN JUAN DE RIOSECO -CUNDINAMARCA-, DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA UNIDAD CAIVAS FISCALÍA 002 -FACATATIVÁ-, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR 258 JIP-FACATATIVÁ-, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO -LA MODELO-, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC-, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -I.C.B.F.

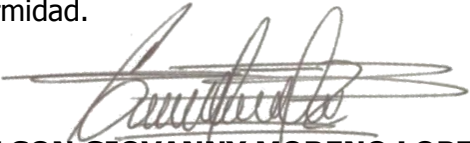
Comunico a usted que por auto de siete de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia, se ordenó su vinculación y oficiarle para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de Representante Legal o quienes hagan sus veces, y enviándosele copia del escrito de tutela, ejerza su derecho a la defensa y envíe a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posea en relación con lo solicitado por el accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción y realice las manifestaciones que estimen pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.

COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01239.-
8 de septiembre de 2020.-

SEÑORES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

direcciongeneral@medicinalegal.gov.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00242 00**

DE: OLIVER PINTO FLECHAS .C.C.N.1.049.946.454

Contra: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Vinculados: KATHERINE NATALIA VILLAMIL BERNAL MADRE DEL MENOR SFBV, JUZGADO 1° PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ -CUNDINAMARCA-, JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SAN JUAN DE RIOSECO -CUNDINAMARCA-, DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA UNIDAD CAIVAS FISCALÍA 002 -FACATATIVÁ-, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR 258 JIP-FACATATIVÁ-, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO -LA MODELO-, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC-, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -I.C.B.F.

Comunico a usted que por auto de siete de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia, se ordenó su vinculación y oficiarle para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de Representante Legal o quienes hagan sus veces, y enviándosele copia del escrito de tutela, ejerza su derecho a la defensa y envíe a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posea en relación con lo solicitado por el accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción y realice las manifestaciones que estimen pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01240.-
8 de septiembre de 2020.-

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
notificacionesjudiciales@icbf.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00242 00**

DE: OLIVER PINTO FLECHAS C.C.N.1.049.946.454

Contra: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Vinculados: KATHERINE NATALIA VILLAMIL BERNAL MADRE DEL MENOR SFBV, JUZGADO 1° PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ -CUNDINAMARCA-, JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SAN JUAN DE RIOSECO -CUNDINAMARCA-, DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA UNIDAD CAIVAS FISCALÍA 002 -FACATATIVÁ-, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR 258 JIP-FACATATIVÁ-, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO -LA MODELO-, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC-, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -I.C.B.F.

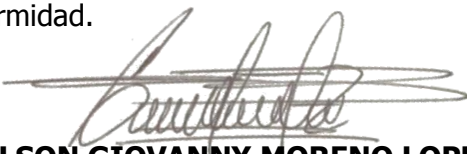
Comunico a usted que por auto de siete de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia, se ordenó su vinculación y oficiarle para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de Representante Legal o quienes hagan sus veces, y enviándosele copia del escrito de tutela, ejerza su derecho a la defensa y envíe a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posea en relación con lo solicitado por el accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción y realice las manifestaciones que estimen pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A KATHERINE NATALIA VILLAMIL BERNAL MADRE DEL MENOR SFBV, en su calidad de vinculada dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00242** 00 DE OLIVER PINTO FLECHAS C.C.N.1.049.946.454 Contra: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. Vinculados: KATHERINE NATALIA VILLAMIL BERNAL MADRE DEL MENOR SFBV, JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ -CUNDINAMARCA-, JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SAN JUAN DE RIOSECO -CUNDINAMARCA-, DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA UNIDAD CAIVAS FISCALÍA 002 -FACATATIVÁ-, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR 258 JIP-FACATATIVÁ-, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO -LA MODELO-, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC-, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -I.C.B.F., que cursa en este Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Bogotá, que mediante proveído de fecha 7 de septiembre del presente año, se dispuso:

1. ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **OLIVER PINTO FLECHAS** contra **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, libertad, vida y presunción de inocencia.

2. VINCULAR a las presentes diligencias a la señora Katherine Natalia Villamil Bernal madre del menor SFBV quien presentó denuncia penal contra el aquí accionante, Juzgado 1º Penal del Circuito de Facatativá -Cundinamarca-, Juez de Control de Garantías de San Juan de Rioseco -Cundinamarca-, Dirección Seccional de Cundinamarca Unidad CAIVAS Fiscalía 002 -Facatativá-, Fiscalía General de la Nación y Procurador 258 JIP-Facatativá-, Establecimiento Penitenciario y Carcelario -La Modelo-, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC-, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses e Instituto Colombiano de Bienestar familiar -I.C.B.F.- para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de Representante Legal o quienes hagan sus veces, y enviándosele copia del escrito de tutela, ejerza su derecho a la defensa y envíe a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posea en relación con lo solicitado por el accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción.

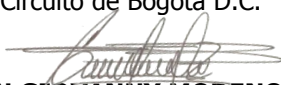
3. Requerir al Juzgado 1º Penal del Circuito de Facatativá -Cundinamarca-, para que NOTIFIQUEN la existencia de la presente acción de tutela a todos y cada uno de los intervinientes –si los hubiere– dentro de la denuncia al que hace referencia el accionante en su escrito de tutela, respetándose la reserva sumarial penal, para que si lo consideran conveniente hagan uso de sus derechos dentro de este trámite, de lo cual junto con la contestación allegaran constancia de la correspondiente notificación, para que obre en las presentes diligencias. Igualmente, se les requiere para que envíen digitalmente copia del expediente.

4. ORDENAR que por secretaría se oficie a la accionada y vinculadas, para que en el término de UN (1) día siguiente al recibo de la notificación, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

5. PREVENIR a la accionada y vinculadas que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

6. ORDENAR que por secretaría se comunique a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela, por el medio más expedito y eficaz.

Se libra el presente **AVISO**, hoy 8 de septiembre de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificación de KATHERINE NATALIA VILLAMIL BERNAL MADRE DEL MENOR SFBV), vinculada dentro de la presente acción constitucional No.11001 31 03 003 2020 0024200 que cursa en este Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Bogotá D.C.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR

OLIVER PINTO FLECHAS

C.C.1.049.946.454

T.D.387072

PATIO 3

dirección.ecmodelo@inpec.gov.co

ecmodelo@inpec.gov.co

jurídica.ecmodelo@inpec.gov.co

compres.ecmodelo@inpec.gov.co

ftodesarrollo.ecmodelo@inpec.gov.co

ghumana.ecmodelo@inpec.gov.co

comando.ecmodelo@inpec.gov.co

sistemas.ecmodelo@inpec.gov.co

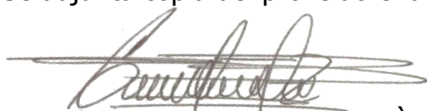
quejas.ecmodelo@inpec.gov.co

cerotolerancialacorrupcion@inpec.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comuníquese que mediante proveído de fecha 7 de septiembre del corriente año, se admitió la acción de tutela No.110013103003**20200024200** de Oliver Pinto Flechas con C.C.Nº1.049.946.454 contra Procuraduría General De La Nación, trámite que vincula a Katherine Natalia Villamil Bernal Madre Del Menor SFBV, Juzgado 1º Penal Del Circuito De Facatativá - Cundinamarca-, Juez de Control de Garantías de San Juan de Rioseco - Cundinamarca-, Dirección Seccional de Cundinamarca Unidad CAIVAS Fiscalía 002 – Facatativá-, Fiscalía General de la Nación y Procurador 258 JIP-Facatativá-, Establecimiento Penitenciario y Carcelario -La Modelo-, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -I.C.B.F. Se adjunta copia del proveído enunciado con anterioridad.

Cordialmente,



NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR

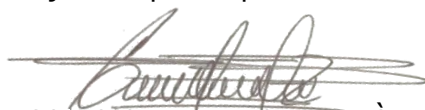
OLIVER PINTO FLECHAS

CALLE 21 ESTE No.5 A – 11, EL TOLOZA

FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Comuníquese que mediante proveído de fecha 7 de septiembre del corriente año, se admitió la acción de tutela No.110013103003**20200024200** de Oliver Pinto Flechas con C.C.Nº1.049.946.454 contra Procuraduría General De La Nación, trámite que vincula a Katherine Natalia Villamil Bernal Madre Del Menor SFBV, Juzgado 1º Penal Del Circuito De Facatativá - Cundinamarca-, Juez de Control de Garantías de San Juan de Rioseco - Cundinamarca-, Dirección Seccional de Cundinamarca Unidad CAIVAS Fiscalía 002 – Facatativá-, Fiscalía General de la Nación y Procurador 258 JIP-Facatativá-, Establecimiento Penitenciario y Carcelario -La Modelo-, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -I.C.B.F. Se adjunta copia del proveído enunciado con anterioridad.

Cordialmente,



NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO